

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2022/0004273

Asunto: Solicitud de patente para: VIDRIO DE ALUMINOSILICATO PARA PROPORCIONAR SILICIO A UNA PLANTA EN FORMA ASIMILABLE Y UN POLVO DE DICHO VIDRIO (nuevo título)

Solicitantes: SAINT-GOBAIN ISOVER
AGRO INNOVATION INTERNATIONAL

Fecha de solicitud: 04 de abril de 2022

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **20257**, notificado el 12 de diciembre de 2022 y para el cual solicité prórroga oportunamente el pasado 23 de febrero de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 21 reivindicaciones, en donde se realizaron los siguientes cambios:

- No se incluye las anteriores Reivindicaciones 1 a 13.
- La anterior Reivindicación 14 corresponde a la nueva Reivindicación 1. Se ha modificado su contenido para presentar el método de forma más clara y en términos de sus pasos y condiciones. Esta modificación se encuentra soportada tanto en la Descripción como en las reivindicaciones originales.

- Se presenta nuevas Reivindicaciones 2 a 12, dirigidas a las modalidades preferidas del método conforme a la invención. Esta modificación está soportada en la Descripción y en las reivindicaciones originales.
- Las anteriores Reivindicaciones 15 a 19 y 20 constituyen las nuevas Reivindicaciones 13 a 17 y 19. Su contenido ha sido adaptado en vista del alcance ahora definido en la nueva Reivindicación 1.
- Se presenta nuevas Reivindicaciones 18 y 20-21, dirigidas a una modalidad preferida del polvo de la nueva Reivindicación 17 y de la composición de la nueva Reivindicación 19, respectivamente. Esta modificación se encuentra soportada en la Descripción y en las reivindicaciones originales.
- La numeración y dependencias de las reivindicaciones han sido ajustadas conforme a las modificaciones acá indicadas.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. PAGO DE TASA POR REIVINDICACIONES ADICIONALES

Junto con el presente memorial se presenta copia del recibo por la presentación de 1 reivindicación adicional a las 20 inicialmente presentadas y pagadas.

Se solicita atentamente tener en cuenta este pago y continuar el trámite de la solicitud.

III. EN CUANTO AL TÍTULO DE LA SOLICITUD

En este sentido, se agradece la sugerencia del Examinador, con el fin de presentar el título de la solicitud de forma más clara. El nuevo título es:

“VIDRIO DE ALUMINOSILICATO PARA PROPORCIONAR SILICIO A UNA PLANTA EN FORMA
ASIMILABLE Y UN POLVO DE DICHO VIDRIO”

Por lo tanto, se ha atendido la observación respectiva.

IV. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la presente oportunidad, las reivindicaciones ya no hacen referencia a un uso, superándose esta objeción.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

5.1. En primer lugar, se llama la atención frente a las modificaciones introducidas, de forma que las nuevas Reivindicaciones 17 y 19 (anteriores Reivindicaciones 19 y 20) ahora incluyen las proporciones de los componentes, presentando la invención de forma más clara y concisa.

5.2. De otro lado, se desea manifestar que la distribución granulométrica no es un resultado a obtener sino una característica esencial de la presente invención que, junto con la definición de los componentes y proporciones que ha sido incluida en las nuevas Reivindicaciones 17 y 19 (anteriores Reivindicaciones 19 y 20), permite definir la invención de manera suficiente y completa. Por consiguiente, se tiene que el tamaño de las partículas del vidrio de aluminosilicato es:

- Una característica técnica bien conocida en el arte de la composición del vidrio y una persona del oficio normalmente versada en la materia, con acceso al contenido de la Descripción no tendrá dificultad para determinar la medición de la misma; y
- Esta característica técnica es esencial para la invención permitiendo resolver el problema técnico de proporcionar a la planta una mejor asimilación del silicio.

5.3. En último lugar, se resalta que la nueva Reivindicación 21 define las posibles fuentes de nitrógeno, conforme al soporte que provee la Descripción.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado según se adjunta, cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

VI. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4867779A	“Nutritive glasses for agriculture”	19 de septiembre de 1989

VII. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que la presente invención carece de novedad a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador por las siguientes razones:

El documento D1 se refiere a composiciones de vidrio para la fabricación de materiales destinados al uso en el campo de la agricultura. Más específicamente, la invención se refiere a productos vítreos destinados a la nutrición vegetal (Col. 1, líneas 6-10).

D1 se centra de hecho en la ingesta controlada de elementos asimilables por una planta que clasifica en dos categorías:

- Los macroelementos o elementos mayoritarios que son N, P, K, S, Ca y Mg; y
- Los oligoelementos menores que son Fe, Mn, Zn, B, Cu y Mo.

Así, en ningún momento se hace mención en este documento al silicio como nutriente para las plantas y menos aún en forma asimilable.

De acuerdo con D1, el silicio en realidad actúa como matriz (base de soporte) en el sustrato fibroso (Col. 2, línea 37 a 43). Por lo tanto, no existe una enseñanza específica en este sentido.

De otro lado, D1 no describe la distribución específica del tamaño de partícula según la presente invención.

En vista de lo anterior, se desea resaltar lo siguiente:

- El documento D1 no contiene mención alguna respecto al tamaño de los artículos de vidrio que describe;
- El tamaño de partícula (como se indicó anteriormente) es esencial para obtener el efecto buscado por la invención, a saber, proporcionar a la planta silicio en forma asimilable;
- Este efecto era impredecible al leer el documento D1 que se dirige a un problema técnico muy diferente al resuelto por la invención, es decir, proporcionar a la planta silicio en forma asimilable.

A fin de plantear una objeción de novedad válida, el Estado de la Técnica debe divulgar de manera explícita e inequívoca la invención, incluidas todas sus características esenciales. Además, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha determinado que las divulgaciones válidas del estado de la técnica deben ser suficientemente detalladas para permitir que una persona con conocimientos ordinarios en la materia utilice dicha información y realice o explote completamente la invención. En el presente caso, D1 no revela todas las características técnicas de las reivindicaciones independientes, según se demuestra anteriormente.

En consecuencia, la presente solicitud es novedosa sobre D1, cumpliendo así con lo exigido en el Artículo 16 de la Decisión 486.

VIII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

IX. ANEXOS

1. Nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 21 reivindicaciones
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias
3. Pago por concepto de presentación de 1 reivindicación adicional

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-27154-0841-0001-5
JMS\JMS\ID-309843\WPC27154
No. M-2023-309843\JMS